EDICIÓN ESPECIAL

REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- **Cantón Cañar: Para la celebración del Bicentenario de la Independencia, 25 de junio de 1824 - 25 de junio de 2024 ..... 2**

020-2023 Cantón Riobamba: Que norma el procedimiento para otorgar condecoraciones conferidas por el GADM..... 14

- **Cantón Rioverde: Que reforma los artículos 19, 28 y 77 e incorporación de la cláusula décima de la Ordenanza modificatoria a la Ordenanza de aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020 - 2032, que integra la aprobación del Plan de Uso y Gestión del Suelo 2021 - 2033 ... 23**

- **Cantón Isidro Ayora: Sustitutiva a la Ordenanza de condecoraciones, distinciones y programación de aniversario cívico de cantonización 46**

Año II - Nº 1144- 53 páginas
Quito, miércoles 29 de noviembre de 2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

San Antonio de las Reales minas del Hatun Cañar, cantón de trascendencia histórica, territorio de la gran Nación Cañari, declarada como la Capital Arqueológica y Cultural del Ecuador, conmemora el 25 de junio del año 2024 sus doscientos años de vida jurídica; marcando un acontecimiento relevante de nuestra identidad y patrimonio cultural.

Como Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural del cantón Cañar tenemos la responsabilidad de fomentar la acción histórica y promover la participación ciudadana en aras de la puesta en valor de la memoria colectiva y su fortalecimiento de pertenencia social; encaminando acciones que conmemoren al Bicentenario como un evento trascendental, destacando la continuidad de nuestras tradiciones, y el progreso
alcanzado a lo largo del tiempo, valorando arquetipos como:

- **Respeto a la historia y la cultura:** Conmemorar los 200 años del cantón Cañar es una forma de reconocer y honrar la rica historia y la cultura arraigada en la región. Es una oportunidad para valorar las tradiciones, costumbres y aportes históricos que han enriquecido la identidad del pueblo.
- **Fortalecimiento del sentido de pertenencia:** La celebración de este aniversario fomenta el sentido de pertenencia y orgullo en la población. Los eventos conmemorativos pueden unir a los habitantes del cantón, generando un sentimiento de comunidad y pertenencia compartida.
- **Turismo y la dinamización económica:** Los eventos de conmemoración atraen turistas y visitantes, lo que beneficia la economía local. Esto puede estimular la actividad comercial, generar empleo temporal y mejorar la infraestructura turística.
- **Educación y conciencia histórica:** La conmemoración es una oportunidad para educar a las generaciones más jóvenes sobre la historia del cantón, generando conciencia histórica y cultural.
- **Reconocimiento a personalidades y contribuyentes destacados:** Durante la celebración, se puede rendir homenaje a personalidades locales o cañarenses destacados que hayan contribuido significativamente al desarrollo y la proyección del cantón.

- **Promoción de valores y tradiciones:** La conmemoración puede ser un medio para destacar los valores y las tradiciones que caracterizan al cantón, fortaleciendo la preservación y promoción de las acciones culturales.
- **Unión y cohesión social:** Es una oportunidad para que los habitantes del cantón Cañar formen parte de las actividades que se ejecuten apropiándose de los valores históricos y acciones culturales.
- **Fomento del patrimonio cultural:** La conmemoración es una oportunidad para preservar y proteger el patrimonio cultural material e inmaterial del cantón Cañar. Esto puede incluir la restauración de monumentos históricos, la promoción de expresiones artísticas y culturales locales, entre otros aspectos.
- **Proyección regional y nacional**: Los eventos de conmemoración generan atención regional y nacional hacia el cantón Cañar. Contribuyendo a su proyección como un lugar relevante desde el punto de vista histórico, cultural y turístico.
- **Inspiración para el futuro:** Al mirar hacia los últimos 200 años, la conmemoración también puede servir como una inspiración para el futuro. Puede motivar a la comunidad cañari a seguir trabajando por un desarrollo sostenible, la preservación de su cultura y el bienestar de sus habitantes en los próximos años.

Luego de las acciones mencionadas se genera una ordenanza que establece las bases operativas, líneas fundamentales y políticas del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural del cantón Cañar, frente al fomento, patrocinio y difusión cultural, con el afán de organizar, promocionar y financiar diferentes eventos de distinta índole, que motiven la fecha histórica y construyan el espacio de interés social, definiendo los doscientos años de vida jurídica difundidos a nivel local, nacional e internacional.

El presente instrumento legal, permitirá justificar los egresos económicos que se realicen con motivo de estas actividades, a fin de cumplir con las disposiciones constitucionales y legales vigentes en materia de control y ejecución de las correspondientes partidas presupuestarias que sustentarán financieramente el desarrollo de los eventos conmemorativos.

Es importante presentar la Ordenanza del Bicentenario de la emancipación de

Cañar, 25 de junio de 1824 - 25 de junio de 2024.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural del cantón Cañar, en la administración presidida por el Mgtr. Segundo Felipe Yugsi Tenelema, asume como responsabilidad ejecutar el acto conmemorativo con las exigencias administrativas y pertinentes del hecho histórico, generando insumos legales que posibiliten el compromiso sensato con la historia y la verdad.

Las festividades conmemorativas en honor a la ciudad por los 200 años de independencia, iniciarán desde la vigencia de la presente ordenanza que facilitará las actividades y organización estructurada para que cada evento se ejecute de la mejor manera.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL DEL CANTÓN CAÑAR
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en los Arts. 226, 240 y 264 y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en los Arts. 7 y 57 literal a), d) consagran la facultad legislativa a los gobiernos autónomos descentralizados municipales.

Que, la Constitución de la República, en el Art. 238 en concordancia con los Arts. 1, 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determinan la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la Constitución de la República, en el Art. 21, preceptúa, “las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural (…); a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural”.

Que, el 25 de junio de 2024, la ciudad de Cañar conmemora sus 200 años de independencia política, hecho histórico consumado el 25 de junio de 1824 y cuya sustentación bibliográfica se la recoge en los libros de archivos históricos, publicaciones investigativas de reconocidos cronistas ecuatorianos, documentos paleográficos y fundamentados de igual manera en el “Primer Libro de Actas Constitutivas del año de 1824” que da inicio a la vida administrativa Municipal.

Que, toda la documentación que sustenta la investigación histórica y cronológica

de los hechos acontecidos para la Independencia de Cañar y que sirven de puntal para la presente Ordenanza, se halla debidamente conservada, constituyéndose en documento público al que la ciudadanía puede acceder y corroborar en la medida de sus necesidades y criterios.

Que, es deber del Órgano Legislativo Municipal, institucionalizar la celebración histórica del Bicentenario de Independencia política y facilitar a la Administración Municipal, la ejecución de actividades de carácter cultural, académico, artístico y social debidamente planificadas, mediante la aprobación del proyecto cultural que contenga el detalle de los eventos a desarrollarse con la correspondiente partida presupuestaria y el monto que fuese necesario.
En uso de sus facultades Constitucionales y legales, el Concejo Municipal del cantón Cañar

EXPIDE:
LA ORDENANZA PARA LA CELEBRACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CAÑAR, 25 DE JUNIO DE 1824 - 25 DE JUNIO DE 2024

Art. 1.- Declárase al año 2024, como año del Bicentenario de la Independencia de Cañar, constando como fecha cívica el 25 de junio de 2024.

CAPITULO I
DE LA CREACIÓN Y COORDINACIÓN

Art. 2.- Créase el Comité Cívico Promotor del Bicentenario de la Independencia de Cañar, con la misión de rescatar la memoria histórica del bicentenario y plantear la visión de Cañar hacia la tercera centuria; y cumplir con los temas relativos al Bicentenario.

Art. 3.- El Comité Cívico Promotor del Bicentenario estará integrado por los siguientes ciudadanos:

Alcalde/sa del cantón Cañar,

Un/a representante del Concejo Municipal escogido mediante votación por mayoría absoluta.

Representante de la Casa de la Cultura Núcleo del Cañar.

Un/a representante del Concejo de Planificación Cantonal.

El Presidente/a de la Comisión de Actos Protocolarios.

Art. 4.- Objetivo: El Comité Cívico Promotor del Bicentenario tiene un carácter ejecutivo para canalizar todas las iniciativas que se propongan durante la vigencia de la presente ordenanza.

Art. 5.- Créase el Comité de Cooperación para el Bicentenario integrado por:

Un/a representante del Comité Cívico Promotor del Bicentenario

Director/a de la Dirección de Cultura y Patrimonio del GADICC,

Director/a de la Unidad de Comunicación del GADICC,

Director/a del área Financiera del GADICC,

Director/a del área Jurídica del GADICC,

Director/a del Dirección de Control y Territorio del GADICC,

Director/a de la Dirección de Obras Públicas del GADICC,

Director/a de la Dirección de Movilidad, Transporte y Convivencia del GADICC,

Director/a del Departamento de Desarrollo Social y Económico del GADICC,

Director/a del Departamento de Planificación Cantonal del GADICC,

Asesor/a de Contratación Pública del GADICC.

Art. 6.- Objetivo: El Comité de Cooperación para el Bicentenario será el ejecutor de las actividades acordadas previamente y aportarán con sus ideas y obras.

El Comité de Cooperación para el Bicentenario presidirá el Director del Departamento de Cultura y Patrimonio del GADICC: y, coordinaran acciones referentes a los eventos del Bicentenario con las/los siguientes actores:

- Un/a representante o presidente de los Barrios de la Cabecera Cantonal – Cañar.
- Una comisión de los GAD´s parroquiales que serán elegidos mediante reunión ampliada, cuya finalidad es la coordinación Cantonal, para la ejecución y participación en los eventos.
- Un/a representante de las Organizaciones de Segundo Grado del cantón.
- Un/a representante de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur.

- Un/a representante de las Empresas proveedoras de internet en la ciudad de Cañar.
- Un/a representante de las Universidades existentes en el cantón Cañar.
- Director/a Distrital de Educación 03D02.
- De igual manera y dependiendo del evento que se vaya a ejecutar por el BICENTENARIO se coordinará de manera directa con las diferentes instituciones sean públicas o privadas, así como también con personas naturales o jurídicas, colectivos, clubes, fundaciones, representantes de personas con discapacidad para que cada acto festivo tenga el realce y participación masiva.

Art. 7.- Los miembros del Comité Cívico Promotor son a título ad honorem los mismos que tienen la facultad de aprobar, observar y modificar los informes debidamente presentados por el Comité de Cooperación para el Bicentenario, sean individuales o en conjunto dependiendo del avance de la programación; una vez que se haya analizado serán trasladadas para el conocimiento y aprobación final ante el Concejo Municipal del cantón Cañar.

Art. 8.- El Comité Cívico Promotor del Bicentenario se reunirá cuando sea remitida información para su análisis por parte del Comité de Cooperación para el Bicentenario, o cuando lo amerite el mismo, para la toma de decisiones y levantamiento de información se deberá contar con la mayoría de los participantes en el Comité, quienes tendrán voz y voto; al presente comité actuará como secretario el/la secretaria/o del Concejo del GADICC del cantón Cañar.

CAPITULO II

DE LA PLANIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Art. 9.- Institúyase las líneas generales de celebración del Bicentenario de la Independencia de Cañar, 25 de junio de 1824 - 25 de junio de 2024:

- De investigación histórica y publicaciones;
- De recuperación del valor patrimonial de la ciudad; y,
- De actos conmemorativos.

Art. 10. - La Dirección de Cultura y Patrimonio del GADICC promoverá y planificará las acciones de fomento al civismo, así como la respectiva difusión del hecho histórico del Bicentenario en todos los espacios sociales, utilizando las

artes y demás medios intelectuales.

Las actividades a realizarse constarán en un proyecto cultural debidamente justificado, en el que considerará los aspectos legales, técnicos, históricos y estratégicos, que serán presentados al Comité Cívico Promotor del Bicentenario para su validación previo ingreso al Concejo Municipal del cantón Cañar.

Art. 11.- La Dirección de Cultura y Patrimonio del GADICC implementará el diseño estratégico administrativo o modelo de gestión para la ejecución de la Agenda Conmemorativa del Bicentenario de San Antonio de las Reales Minas del Hatun Cañar, enmarcados en los siguientes ejes:

a) **Principios corporativos:** Referido a los conceptos ideológicos e históricos del Bicentenario del cantón Cañar.
b) **Marca corporativa:** Referido a la creación de la marca audio-visual del Bicentenario del cantón Cañar.
c) **Diseño Urbanístico y Simbólico:** Referido a la implementación de la obra pública en el cantón, enmarcados en la puesta en valor de la simbología originaria y tradicional del cantón Cañar.
d) **Agenda Cultural conmemorativa:** Referida a la implementación de eventos culturales, artísticos, deportivos, cívicos, educativos para el entretenimiento y la dinamización económica, por la conmemoración del Bicentenario del cantón Cañar.
e) **Participación Ciudadana:** referido al fomento de la creatividad y la creación de espacios participativos de la ciudadanía en las diferentes acciones a ejecutarse por el Bicentenario del cantón Cañar.
f) **Servicio y oferta turística:** referido al fomento de los servicios turísticos y la dinamización económica del cantón Cañar.

Art. 12. - La Administración Municipal, a través de la Dirección de Cultura y Patrimonio del GADICC, será la encargada de conformar un Equipo Técnico Externo cumpliendo con la normativa legal, para que emitan las directrices que servirán de base para la elaboración del libro por el BICENTENARIO, como también establecerán los parámetros y perfiles de los letrados que vayan intervenir en la redacción del libro.
Una vez obtenida la información del Equipo Técnico Externo será el Comité Cívico Promotor del Bicentenario quien convocará a través de los distintos medios de comunicación a las/los distinguidos/as investigadores y cronistas de Cañar, de

indiscutible calidad profesional y académica, conocedores de la historia de nuestro cantón, que hayan aportado invalorablemente, quienes nos permitirán la creación y publicación del Libro del BICENTENARIO, mismo que será expuesto en la fecha histórica a la colectividad de nuestro Hatun Cañar, así como a nivel nacional e internacional; su análisis y valiosos aportes debidamente justificados en base a extraordinarias jornadas investigativas, sustentaran la valía del 25 de junio de 2024.

Art. 13.- La Administración Municipal, a través de la Unidad de Comunicación del GADICC conjuntamente con la validación del Comité Cívico Promotor del Bicentenario, presentará al Concejo Municipal del cantón Cañar la marca institucional que resaltará en los 200 años de independencia de Cañar, una vez aprobada entrará en vigencia para la presentación de todos los eventos establecidos, como también se plasmará en los diferentes productos o servicios que presta la municipalidad.

Además, será de responsabilidad absoluta el trabajar y publicitar de manera coordinada con el departamento de Cultura y Patrimonio la oferta hotelera, oferta gastronómica (restaurantes), con los que cuenta nuestra ciudad, así como generar y dar a conocer los emprendimientos con el apoyo del departamento de Desarrollo Social y Económico, de igual manera al ser Cañar la Capital Arqueológica y Cultural del Ecuador se debe crear un circuito turístico en razón que existirá gran afluencia de personas durante las festividades del Bicentenario.

Art. 14.- La Administración Municipal, a través de la Dirección de Cultura y Patrimonio del GADICC, la Comisión permanente de festejos y actos protocolarios del GADICC, incluirá la participación activa con las/los ciudadanos coterráneos que se encuentren fuera del país.

CAPITULO III
DEL REALCE AL ORNATO DE LA CABECERA CANTONAL

Art. 15.- La Administración Municipal, a través de las direcciones de: Control y Territorio, Obras Públicas y Movilidad, Transporte y Convivencia del GADICC que conforman el Comité de Cooperación para el Bicentenario según consta en el art. 5 de la presente ordenanza serán los encargados de generar las respectiva coordinación para actuar de manera articulada tanto con el área de gestión y control del cableado de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur como también con los representantes de las Empresas proveedoras de internet en la ciudad de

Cañar, con el objetivo de eliminar sea total o de manera parcial el cableado que ya no esté cumpliendo sus funciones y causando mala imagen e inseguridad a nuestra ciudad.

Art. 16.- La Administración Municipal, a través de las Direcciones de: Control y Territorio, Obras Públicas y Cultura y Patrimonio que conforman el Comité de Cooperación para el Bicentenario según consta en el art. 5 de la presente ordenanza serán los encargados de generar las respectivas reuniones para actuar de manera cooperada buscando alternativas técnicas y legales e incentivar a la población que se mejore las fachadas de la viviendas – casas que se encuentran emplazadas en el Centro Histórico de la ciudad de Cañar a través de la pintura y embellecimiento; para el efecto se levantaran las respectivas fichas técnicas de las viviendas a intervenir, basados en la clave catastral, longitud, frente, niveles, que permitirán tener claro las acciones de pintura, aleros, limpieza, enlucidos, canales, bajantes, etc.

DE LAS PROHIBICIONES

Art. 17.- Se prohíbe el uso de barnizados y lacas, excepto en carpintería de madera y metal.

Art. 18.- Se prohíbe el uso de colores fosforescentes en fachadas, elementos ornamentales y carpintería en madera y metal.

Art. 19.- La presente ordenanza no incluye sanciones en razón que se trata de impulsar cambios en nuestra sociedad y trabajar de manera cooperada en el desarrollo y cumplimiento de cada acto conmemorativo.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera. - Se dispone a las diferentes Direcciones del GADICC, presentar propuestas de actualización de las Ordenanzas que involucren el cumplimiento de las actividades constantes en la presente normativa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: La integración del Comité Cívico Promotor, así como el Comité de Cooperación para el Bicentenario se realizará en término de 10 días, desde la sanción de esta ordenanza.

Segunda: El cronograma de ejecución de cada actividad o eje se deberá desarrollar en el término de 15 días posteriores de sanción de la presente ordenanza.

Tercera: Se deberá tener presente para efectos de cumplimiento de actividades las siguientes ordenanzas: Ordenanza de Creación del Comité Permanente de Festejos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cañar; Ordenanza Sustitutiva de Distinciones Honorificas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cañar, y Reglamentos que tengan referencia con la Elección, Programación y Coronación de la Reina de Cañar y demás dignidades representantes de la Belleza.

Cuarta: El Departamento de Cultura y Patrimonio previa planificación deberá cumplir con el desarrollo de actividades y eventos a lo largo del año del Bicentenario.

Quinto: El periodo de gestión del Comité Cívico Promotor del Bicentenario, así como el Comité de Cooperación para el Bicentenario y demás actores sociales fenece el 31 de diciembre del año 2024.

Sexta: Referente al soterramiento de cables, por parte de la dirección de Control y Territorio en concordancia con la dirección Jurídica y Administración y Gobierno del GADICC, realizaran una propuesta para el manejo adecuado del soterramiento de cables, que pueda regir a futuro y fusionarla a una nueva normativa.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de sanción por parte del ejecutivo del GADICC, y se publicará en el dominio web de la página Institucional, y demás medios de comunicación de alta circulación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial del Ecuador y Gaceta Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural del Cantón Cañar, a los 23 días del mes de octubre del 2023.

Firmado electrónicamente por:
SEGUNDO FELIPE
YUGSI TENELEMA

Msc. Segundo Yugsi Tenelema
ALCALDE

Firmado electrónicamente por:
WILLIAM FERNANDO
CRIOLLO ORTEGA

Abg. William Criollo Ortega
SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL

Cañar, 26 de octubre de 2023.- El Secretario del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural del Cantón Cañar GADICC. Certifica: Que, **LA ORDENANZA PARA LA CELEBRACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CAÑAR, 25 DE JUNIO DE 1824 - 25 DE JUNIO DE 2024** fue conocido, analizado y aprobado en primer debate en Sesión Ordinaria del 27 de septiembre de 2023, y en segundo y definitivo debate en la Sesión Extraordinaria del 23 de octubre del 2023

LO CERTIFICO.-

Firmado electrónicamente por:
WILLIAM FERNANDO
CRIOLLO ORTEGA

Abg. William Criollo Ortega
SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
INTERCULTURAL DEL CANTÓN CAÑAR

Cañar, 26 de octubre del 2023, a las 09:20 horas.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural del Cantón Cañar, **LA ORDENANZA PARA LA CELEBRACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CAÑAR, 25 DE JUNIO DE 1824 - 25 DE JUNIO DE 2024,** para la sanción respectiva de conformidad con la ley.

Firmado electrónicamente por:
WILLIAM FERNANDO
CRIOLLO ORTEGA

Abg. William Criollo Ortega
SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
INTERCULTURAL DEL CANTÓN CAÑAR

LA ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL DEL CANTÓN CAÑAR.- Cañar, 26 de octubre del 2023, a las 10:25 horas.- De conformidad con la disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, ***SANCIONO***, **LA ORDENANZA PARA LA CELEBRACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CAÑAR, 25 DE JUNIO DE 1824 - 25 DE JUNIO DE 2024,** Ejecútese y Publíquese. - hágase saber.

Firmado electrónicamente por:
SEGUNDO FELIPE YUGSI TENELEMA

Msc. Segundo Yugsi Tenelema

-ALCALDE –

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

INTERCULTURAL DEL CANTÓN CAÑAR

Cañar, 26 de octubre del 2023, proveyó y firmó el Msc. Segundo Felipe Yugsi Tenelema, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural del Cantón Cañar, **LA ORDENANZA PARA LA CELEBRACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CAÑAR, 25 DE JUNIO DE 1824 - 25 DE JUNIO DE 2024.**

LO CERTIFICO. -

Firmado electrónicamente por:
WILLIAM FERNANDO CRIOLLO ORTEGA

Abg. William Criollo Ortega
SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
INTERCULTURAL DEL CANTÓN CAÑAR

ORDENANZA No. 020-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 1 establece que: "El Ecuadores un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada (…)";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 238 y 240, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; que tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264 número 8, de las competencias de los gobiernos municipales, manifiesta: "Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos paraestos fines";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 377 determina: "El sistemanacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promoverla diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardarla memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 4 letra e), señala como una de las funciones que le compete al Gobierno AutónomoDescentralizado Municipal: "La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 7 señala que: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (…)";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la letra q) del artículo 54, señala que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal: "Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativasen beneficio de la colectividad del cantón";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 55, letra h) de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal señala: "Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir

los espacios públicos para estos fines";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 57, letra a), establece como atribución del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 322 señala: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanosy municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales,respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros (…)";

Que, la Ley de Cultura, en el artículo 92, dispone: "(…) Los Gobiernos AutónomosDescentralizados y de Régimen Especial tienen la competencia de gestión del patrimonio cultural para su mantenimiento, conservación y difusión. En el marco de dicha competenciatienen atribuciones de regulación y control en su territorio a través de ordenanzas que se emitieran en fundamento a la política pública cultural, la presente Ley y su Reglamento";

Que, la Ley de Cultura, en el artículo 98 de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial que tienen la competencia exclusiva sobre la gestión de mantenimiento, preservación y difusión del patrimonio cultural, se encargarán de planificar, presupuestar, financiar y otorgar de manera regular los recursos necesarios, así como realizar planes, programas y proyectos locales para el efecto";

Que, es deber ineludible del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, reconocer el esfuerzo, el trabajo y el civismo desarrollado por persona naturales o jurídicas en beneficio del cantón Riobamba, como estímulo para que generacionesfuturas emprendan acciones para la superación y el adelanto de su tierra natal;

Que, la Ordenanza 010-2015 artículo 69, inciso segundo indica: "Podrá entregar reconocimientos públicos a quienes se hubieren destacado en asuntos relevantes en el contexto de desarrollo del Cantón; pero en ningún caso procederá la entrega de reconocimientos económicos, conforme a la Ordenanza expedida para el efecto".

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 55, 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR CONDECORACIONES CONFERIDAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓNRIOBAMBA.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto.- La presente Ordenanza norma el procedimiento para la entrega de condecoraciones que otorga el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, como estímulo al espíritu y trabajo de las personas o instituciones locales o nacionales que hubieren contribuido en el desarrollo cultural, educativo, económico, artístico, organizacional, deportivo, científico en beneficio de la comunidad riobambeña.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.- Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanzason de aplicación dentro de la jurisdicción del Cantón Riobamba.

CAPÍTULO II
CONDECORACIONES

Artículo 3.- Condecoraciones.- Las condecoraciones son distinciones otorgadas a personas o instituciones nacionales y/o extranjeras como reconocimiento por sus méritos y valor de servicios prestados a favor del Cantón Riobamba.

Artículo 4.- Condecorados.- Son aquellas personas o instituciones nacionales y/o extranjeras que han sido seleccionadas para recibir un galardón, acuerdo o resolución por su labor. El Concejo Municipal del Cantón Riobamba, de conformidad a la presente Ordenanza condecorará a las personas naturales, riobambeños/as de nacimiento y/o domiciliadas en el cantón y a las personas jurídicas, dejando a salvo los casos excepcionales a personas o instituciones nacionales o extranjeras que hayan contribuido en forma extraordinaria al desarrollo del Cantón Riobamba y que no tengan su domicilio en el mismo.

Artículo 5.- Fechas Conmemorativas.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, otorgará condecoraciones en las siguientes fechas conmemorativas del cantón Riobamba:

FECHA	**CELEBRACIÓN**
15 de Agosto	Fundación de Riobamba.
11 de Noviembre	Emancipación Política de Riobamba.
21 de Abril	Independencia de Riobamba.

Artículo 6.- Condecoraciones al Mérito. - Las condecoraciones al mérito que otorgue el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, se conferirá en las sesiones solemnes de las fechas que se describen a continuación:

1.	Condecoración al Mérito Personaje Ilustre, “Pedro Vicente Maldonado”;	21 de Abril
2.	Condecoración al Mérito Ciudadano, “San Pedro de Riobamba”;	21 de Abril
3.	Condecoración al Mérito Productivo;	21 de Abril
4.	Condecoración al Mérito Educativo;	21 de abril
5.	Condecoración al Mérito Financiero y Económico	21 de abril
6.	Condecoración al Mérito Turístico;	21 de abril

7.	Condecoración al Mérito Intercultural, “Fernando Daquilema”;	15 de Agosto
8.	Condecoración al Mérito Costumbres y Tradiciones;	15 de Agosto
9.	Condecoración al Mérito Social;	15 de Agosto
10.	Condecoración al Mérito Deportivo;	15 de Agosto
11.	Condecoración al Mérito Cultural y Artístico, “Luz Elisa Borja”;	11 de Noviembre
12.	Condecoración al Mérito Ambiental;	11 de Noviembre
13.	Condecoración al Mérito Institucional Educativo;	11 de Noviembre
14.	Condecoración al Mérito Arquitectónico y Urbanístico;	11 de Noviembre
15.	Condecoración al Mérito Periodístico;	11 de Noviembre
16.	Condecoración al Mérito Agrícola y Ganadero	11 de Noviembre

Artículo 7.- Condecoración al Mérito Personaje Ilustre, PEDRO VICENTE MALDONADO. - Es la más alta distinción que se conferirá a los ciudadanos/as ilustres; que, por sus invalorables servicios, han aportado al desarrollo material y humano del cantón Riobamba.

Artículo 8.- Condecoración al Mérito Ciudadano, SAN PEDRO DE RIOBAMBA.- Se otorgará esta Condecoración a las personas o instituciones que hayan contribuido en forma extraordinaria al desarrollo del cantón Riobamba.

Artículo 9.- Condecoración al Mérito Intercultural, FERNANDO DAQUILEMA.- Se conferirá esta Condecoración a personas o instituciones locales, nacionales, y/o extranjeras que hayan desarrollado una fructífera labor en favor del fortalecimiento de la interculturalidad.

Artículo 10.- Condecoración al Mérito Costumbres y Tradiciones.- Se conferirá esta Condecoración a personas o instituciones locales que se han destacado en sus labores, artes u oficios, conservando el patrimonio cultural del Cantón Riobamba.

Artículo 11.- Condecoración al Mérito Cultural y Artístico, “LUZ ELISA BORJA”.- Seconferirá esta Condecoración a personas o instituciones locales que a través de sus producciones creativas e intelectuales, aporten al desarrollo cultural y artístico de nuestro cantón.

Artículo 12.- Condecoración al Mérito Deportivo “TEODORO GALLEGOS BORJA”.- Se otorgará esta Condecoración a la o los deportistas y/o equipos riobambeños o personas vinculadas a la actividad deportiva, que hubieren ocupado lugares estelares en eventos oficiales de carácter provincial, regional, nacional e internacional en las diferentes disciplinasdeportivas.

Artículo 13.- Condecoración al Mérito Social “MONSEÑOR LEÓNIDAS PROAÑO”.- Se otorgará esta Condecoración a las personas naturales o jurídicas que hayan contribuido en el servicio social y comunitario con donaciones, proyectos y gestiones, traducidas en obrasy acciones en beneficio del Cantón Riobamba.

Artículo 14.- Condecoración al Mérito Productivo “EVANGELISTA CALERO”.- Se concederá esta Condecoración a las personas naturales o jurídicas que posibilite, con su accionar, el desarrollo artesanal, comercial y/o empresarial, para beneficio de la ciudadanía del Cantón Riobamba.

Artículo 15.- Condecoración al Mérito Ambiental. - Se concederá esta Condecoración a lapersona o institución que haya contribuido al cuidado, preservación y mejoramiento del ambiente en sus diferentes áreas, en beneficio del Cantón Riobamba.

Artículo 16.- Condecoración al Mérito Educativo.- Será entregada esta Condecoracióna una persona natural o jurídica que haya desarrollado una encomiable labor, en el campo de la educación, la investigación, ciencia y tecnología en el Cantón Riobamba.

Artículo 17.- Condecoración al Mérito Institucional Educativo.- Se entregarán las Condecoraciones a aquellas instituciones educativas del área urbana y/o rural del Cantón Riobamba por los siguientes motivos:

1. Que hayan cumplido 25 años – Bodas de Plata;
2. Que hayan cumplido 50 años – Bodas de Oro;
3. Que hayan cumplido 75 años – Bodas de Diamante;
4. Que hayan cumplido 100 años – Centenario;
5. Que hayan cumplido 150 años – Sesquicentenario; y,
6. Que hayan cumplido 200 años – Bicentenario.

Para la determinación del tiempo transcurrido se tomará en consideración la fecha del Acuerdo Oficial de creación; la condecoración será colocada en el Pabellón de la Institución.

Artículo 18.- Condecoración al Mérito Turístico.- Se confiere esta Condecoración a la o las personas naturales y/o jurídicas que se han destacado de manera extraordinaria en el fomento de actividades turísticas; con la finalidad de estimular la iniciativa emprendedora e impulsar el crecimiento sostenible del turismo en sus diferentes segmentos en el cantón Riobamba.

Artículo 19.- Condecoración al Mérito Arquitectónico y Urbanístico.- Se otorgará esta Condecoración al propietario del inmueble y profesional responsable del proyecto, diseño arquitectónico y/ourbanístico, que por su creatividad, eficiencia energética, sustentabilidad, estética que contribuyan al ornato y desarrollo urbanístico del Cantón.

En las siguientes categorías:
Edificaciones nuevas.
Edificaciones patrimoniales.
Urbanismo.

Artículo 20.- Condecoración al Mérito Periodístico.- Se otorgará esta condecoración al periodista por su trayectoria, transparencia y objetividad.

Artículo 21.- Condecoración al Mérito Financiero y Económico.- Se entregará esta condecoración a la persona o institución que haya contribuido al desarrollo financiero y económico en beneficio del cantón Riobamba.

Artículo 22- Condecoración al Mérito Agropecuario. - Se entregará esta condecoración alas

personas naturales o jurídicas por su aporte significativo y extraordinario para el desarrollo agrícola, agroindustrial, ganadero, en beneficio del Cantón Riobamba.

Artículo 23.- Características de las condecoraciones. - Todas las condecoraciones tienen importancia por su contribución al crecimiento y desarrollo del cantón Riobamba. En el Acuerdo de la condecoración constará el mérito logrado, nombre del condecorado, fecha de entrega y el Escudo de la ciudad de Riobamba, aprobado por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, firmado por elAlcalde, y Secretario.

CAPÍTULO III
DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 24.- De la Convocatoria y Publicación .- La Dirección de Gestión de Cultura, Deportes y Recreación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, previo dictamen de la Comisión de Turismo, Educación, Cultura, Deportes y Recreación realizará la convocatoria con 75 días antes de la fecha de conmemoración en un diarioimpreso local masivo y su página web; así como por los diferentes medios de comunicación, y medios digitales oficiales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantónRiobamba, a través de la Dirección de Gestión de Comunicación.

Tiempo que incluye 30 días para recepción de postulaciones, 30 días para análisis, validaciónde los documentos presentados y Resolución de Concejo y 15 días para comunicar a los postulantes.

Artículo 26.- **Requisitos para postulación**. - Para la postulación de candidatos, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Petición dirigida al señor Alcalde por una persona natural o jurídica u organización enla que solicitara la condecoración de persona, o institución alguna de acuerdo al tipo de condecoración detallada en art. 6 de la presente Ordenanza.
2. Hoja de vida del aspirante o expediente e historial de la institución;
3. Documentos justificativos de respaldo en originales o copias certificadas, notariadas de ser el caso que demuestren los méritos alcanzados.
4. Adjuntar datos completos de la persona o institución que solicita la postulación, que incluya teléfono, dirección y correo electrónico, para cualquier tipo de comunicación,

Artículo 27.- **Requisitos para la postulación a Condecoración al Mérito Arquitectónico**.Para postulación como candidato a la Condecoración al Mérito Arquitectónico deberá cumplircon los siguientes requisitos:

1. Inscripción del proyecto, mediante solicitud dirigida al señor Alcalde, suscrita por el propietario, proyectista o constructor del inmueble;
2. Copia de la Licencia Urbanística de Construcción e informe de finalización de la obra;
3. Memoria Descriptiva en formato A4, suscrita por el proyectista, que contendrá: Titulo delproyecto; nombre del propietario, proyectista y constructor, ubicación, antecedentes, descripción de los

aspectos funcional, formal, estructural, técnico constructivo, relación con elentorno; registrofotográfico y otros aspectos que considere relevante.
4. Certificado actualizado del inmueble por el Registrador de la Propiedad.

En caso de bienes que pertenezcan al Patrimonio Cultural, la memoria descriptiva además deberá abordar los temas relacionados a: Autenticidad e innovación de la intervención y mantenimiento del bien; integración al contexto urbano, valor histórico, simbólico, cultural y social.

Adicionalmente, los requisitos señalados en el presente artículo, deberán ser presentados en archivo digital.

Artículo 28.- Conformación del Equipo Técnico Evaluador.- Una vez receptadas las postulaciones el Alcalde o Alcaldesa designará al/los equipos técnicos integrado/s por servidores Municipales o actores sociales vinculados con las condecoraciones a ser entregadas, quienes en el término de diez días remitirán el informe técnico evaluatorio a la Comisión de Turismo, Educación, Cultura, Deportes y Recreación.

Artículo 29.- Dictamen de Comisión de Turismo, Educación, Cultura, Deportes y Recreación.- La Comisión de Turismo, Educación, Cultura, Deportes y Recreación, en base a los informes técnicos evaluatorios analizará y validará la información presentada, y en un término no mayor de diez días emitirá su informe o dictamen debidamente motivado orientando la decisión del Concejo Municipal.

Artículo 30.- Entrega de las Condecoraciones. - Las condecoraciones serán entregadas por los integrantes del Concejo Municipal y la máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Riobamba, en las fechas conmemorativas señaladas en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Administración Municipal a través de la Dirección de Comunicación publicará el listado de personas e instituciones que hayan sido condecoradas, en los medios de comunicación social de la localidad en las siguientes 48 horas de la entrega de los reconocimientos.

SEGUNDA.- Las condecoraciones que se conceden mediante esta Ordenanza, deben ser otorgadas al mérito por una sola vez a la misma persona o institución, exceptuándose en el caso de aniversario institucional.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas aquellas ordenanzas, disposiciones, o resoluciones de igual o menor jerarquía que se contrapongan a las disposiciones establecidas en la presente ordenanza, de manera particular la Ordenanza 012-2018 QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR CONDECORACIONES CONFERIDAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, página web institucional y Gaceta Municipal

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Riobamba a los tres días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

Firmado electrónicamente por:
BYRON NAPOLEON
CADENA OLEAS

Ing. Napoleón Cadena Oleas, Ph. D.
ALCALDE DE RIOBAMBA

Firmado electrónicamente por:
TANNIA ELIZABETH
PUYOL CARRILLO

Abg. Tannia Elizabeth Puyol Carrillo
PROSECRETARIA DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: La infrascrita Prosecretaria de Concejo Municipal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que la **ORDENANZA QUE NORMA ELPROCEDIMIENTO PARA OTORGAR CONDECORACIONES CONFERIDAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓNRIOBAMBA,** fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 26 de abril 03 de mayo de 2023.- **LO CERTIFICO.**

Firmado electrónicamente por:
TANNIA ELIZABETH
PUYOL CARRILLO

Abg. Tannia Elizabeth Puyol Carrillo
PROSECRETARIA DE CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.- Una vez que la **ORDENANZA QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR CONDECORACIONES CONFERIDAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓNRIOBAMBA,** ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE**.- Riobamba, 11 de mayo de 2023.

Firmado electrónicamente por:
TANNIA ELIZABETH
PUYOL CARRILLO

Abg. Tannia Elizabeth Puyol Carrillo
PROSECRETARIA DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado la **ORDENANZA QUE NORMA ELPROCEDIMIENTO PARA OTORGAR**

CONDECORACIONES CONFERIDAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.-**EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.-** Riobamba, 11 de mayo de 2023.

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D
ALCALDE DE RIOBAMBA

CERTIFICACIÓN. – La infrascrita Prosecretaria de Concejo de Riobamba, **CERTIFICA QUE:** El Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. - **LO CERTIFICO:**

Abg. Tannia Elizabeth Puyol Carrillo
PROSECRETARIA DE CONCEJO

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE

ANTECEDENTES:

La Superintendencia de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo durante el año 2022 realizó una acción de control para constatar el cumplimiento de lo establecido en la LOOTUS en lo referente a la elaboración de los Planes de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), y, producto de que a los técnicos contratados para tal fin no consideraran la incorporación de ciertos criterios establecidos en la ley, el GADM Rioverde, recibió un Dictamen administrativo sancionatorio identificado con el expediente SOT-007-IZ1-2022.

En este contexto, la SOT dispuso al GADM Rioverde la sanción económica de cuatro (4) salarios básicos unificados del trabajador en general, esto es, MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD 1.700,00). Considerando que, si bien el GADMC Rioverde, ha comparecido al expediente, no ha presentado pruebas tendientes a desvirtuar los hechos identificados así como la trascendencia del instrumento evaluado y que el GADMCR no es reincidente de conformidad con el dictamen de instrucción.

JUSTIFICACIÓN:

Como medida de remediación a la infracción cometida por el GADMC Rioverde, para evitar que en un subsecuente proceso de control seamos nuevamente sancionados y considerando que el PUGS es un documento fundamental para controlar el ordenamiento territorial del cantón, que tiene una duración de 12 años, se hace necesario realizar reforma a los Arts. 19, 28 y 77 e incorporación de la cláusula décima de la **ORDENANZA MODIFICATORIA A LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN RIOVERDE 2020 -2032, QUE INTEGRA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN RIOVERDE 2021 – 2033, MISMA QUE FUE PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL, EDICIÓN ESPECIAL No. 1898, DE LUNES 24 DE ENERO DE 2022.**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales;

EXPIDE:

REFORMA A LOS ARTÍCULOS 19, 28 Y 77 E INCORPORACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA DE LA ORDENANZA MODIFICATORIA A LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN RIOVERDE 2020-2032, QUE INTEGRA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN RIOVERDE 2021 – 2033, MISMA

QUE FUE PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL, EDICIÓN ESPECIAL No. 1898, DE LUNES 24 DE ENERO DE 2022.

Art. 1.- Refórmese el artículo 19 de la ordenanza por el siguiente texto:

Definiciones. - Para la correcta interpretación y aplicación de estas Normas se observarán las siguientes definiciones, y al amparo de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 18 del Código Civil:

Acera: Parte lateral de la vía pública comprendida entre la línea de fábrica y la calzada, destinada al tránsito exclusivo de peatones.

Acondicionamiento: Intervención u obra de adecuación con el objeto de mejorar las condiciones de una edificación sin alterar su estructura ni su tipología arquitectónica.

Actuación arquitectónica / urbana: Modo de participación de carácter institucional o particular en función de planes, programas, proyectos y mediante intervenciones normadas por leyes, ordenanzas y convenciones.

Adosamiento: Emplazamiento de dos edificaciones continuas en lotes colindantes, conforme a normas establecidas.

Adosamiento de mutuo acuerdo: Adosamiento mediante acuerdo protocolizado entre propietarios de lotes colindantes.

Afectación urbana: Acción que destina un terreno o inmueble en formal total o parcial, para obras públicas o de interés social.

Alcantarilla: Tubo, cuneta, canal u otro sistema para evacuar aguas servidas, lluvias o subterráneas.

Alero: Parte inferior del tejado que sobresale en forma perpendicular a la fachada.

Alícuota: Fracción y/o porcentaje de participación que le corresponde a cada uno de los propietarios de un bien exclusivo, según la Ley de Propiedad Horizontal.

Altura de local: Distancia vertical entre el nivel de piso terminado y la cara inferior de la losa o del cielo raso terminado; en caso de tener el tumbado vigas o viguetas, la cara inferior de las mismas debe tomarse como límite superior, medida en el interior del local.

Altura de la edificación: Distancia máxima vertical de una edificación que debe corresponder a la establecida en la norma de zonificación vigente.

Ancho de vía: Distancia horizontal del espacio de uso público tomada entre las líneas de fábrica. Comprende la calzada y las aceras.

Área bruta (total) urbanizable: Área total del predio a urbanizarse.

Área de circulación: Vestíbulo, corredor, galería, escalera, rampa y similares elementos que relacionan y comunican horizontal y/o verticalmente otros espacios, con funcionalidad y comodidad.

Área comunal: Espacio verde, recreativo o de equipamiento, para uso de la comunidad.

Área de expansión urbana: Área periférica de la ciudad y de las cabeceras parroquiales que en el futuro podrá acoger usos urbanos, según límites y períodos de incorporación

determinados en la propuesta del Plán de Ordenamiento Territorial, o según los requerimientos del crecimiento demográfico.

Área homogénea: Unidad territorial de características funcionales, tipológicas, ambientales y sociales unitarias que puede ser objeto de un proceso de planificación.

Área no computable: Área construida de locales no habitables como subsuelos, escaleras y circulaciones de uso comunal, ascensores, ductos de instalaciones, áreas de recolección de basura, bodegas, estacionamientos cubiertos, etc.

Área total construida o área bruta: Suma del área de todos los espacios construidos cubiertos de una edificación, sobre y bajo el nivel natural del terreno.

Área urbana: Aquella en la cual se permiten usos predominantemente urbanos, que cuentan o se hallan dentro del radio de servicio de las infraestructuras de agua, energía eléctrica, aseo de calles, transporte público y otros similares.

Área útil construida: Área resultante de restar las áreas no computables del área total construida en un inmueble.

Área útil de un local: Área interior efectiva de un local o espacio sin paredes, elementos de estructura o similares.

Área útil (neta) urbanizable: Área bruta urbanizable menos las áreas de afectaciones de vías y derechos de vías, quebradas, las áreas de protección, oleoductos, poliductos, líneas de alta tensión, canales de aducción, centrales hidroeléctricas, canales de riego y otros similares.

Ático o buhardilla: Espacio no habitable entre una cubierta inclinada y el piso más alto de una edificación.

Auditoría ambiental: Proceso sistemático y documentado para obtener, verificar y evaluar objetivamente el cumplimiento de objetivos ambientales previamente establecidos en un proyecto arquitectónico o urbano.

Avenida: Vía urbana de doble sentido dividida por un parterre central.

Balcón: Espacio abierto accesible en voladizo, perpendicular a la fachada, generalmente por prolongación del entrepiso.

Bajante: Tubo o canal situado sobre el nivel del terreno para evacuar aguas lluvias o servidas de un edificio.

Baño público: Espacio público, permanente o transitorio, para higiene personal.

Barrera arquitectónica: Elemento de una edificación o espacio que obstaculiza, dificulta o impide su utilización a personas que posean alguna discapacidad.

Basurero público: Recipiente instalado en espacios públicos para recoger residuos sólidos.

Bien patrimonial: Expresión cultural-histórica previamente inventariada, catalogada y sujeto a protección.

Bocacalle: Espacio abierto que se conforma en el cruce de vías.

Borde superior de quebradas y esteros: Línea formada por la sucesión de los puntos más altos que delimita los costados del cauce de un curso de agua.

Bordillo: Faja o cinta de piedra u hormigón que conforma el borde de una acera.

Buzón de correos: Elemento del mobiliario urbano para receptar documentos de comunicación o información.

Cabina y/o kiosco: Elemento del mobiliario urbano para expendio de productos cotidianos en espacios públicos, que da comodidad y protege del clima a vendedores y usuarios.

Cadáver: Cuerpo humano hasta cinco años luego de su muerte real.

Calle / camino / sendero: Vía pública para el tránsito de personas y/o vehículos.

Calzada: Parte de la vía pública entre los bordes de caminos, bermas o espaldones, bordillos y/o aceras, para circulación de vehículos.

Canal de riego: Cauce artificial que conduce un caudal de agua para riego.

Carga permanente: Peso de todos los elementos constructivos de una edificación.

Carga accidental: Carga que soporta una estructura por su uso.

Catálogo: Modo de calificación, clasificación y control de bienes patrimoniales.

Cementerio: Lugar destinado a la inhumación de cadáveres y restos humanos.

Centralidad: Sitio que por sus condiciones de población, jerarquía, diversidad y número de equipamientos y actividades es considerado importante y simbólico.

Cimentación: Parte de la estructura situada bajo el nivel del suelo, que proporciona apoyo a la superestructura, y que transmite sus cargas al terreno.

Coeficiente de ocupación del suelo (COS planta baja): Relación entre el área útil construida en planta baja y el área total del lote.

Coeficiente de ocupación del suelo total (COS total): Relación entre el área útil total construida y el área del lote.

Composición familiar: Relación del número de miembros por cada familia, estimado de forma periódica a través de estudios demográficos.

Columbario: Nichos para cofres de cenizas humanas que se han cremado.

Conjunto arquitectónico: Agrupación de unidades edificadas con características funcionales, constructivas, ambientales y formales homogéneas.

Conjunto en propiedad horizontal: Agrupación de edificaciones que comparten elementos funcionales, espaciales o constructivos comunes, pero pueden ser enajenadas individualmente.

Conservación: Intervención para mantener un inmueble.

Conservación urbana: Intervención para mantener los elementos constitutivos de un conjunto urbanístico.

Consolidación arquitectónica: Afianzamiento del valor y características de una edificación en deterioro.

Corredor o pasillo: Área o espacio de circulación horizontal.

Chimenea: Conducto para llevar a la atmósfera los gases de la combustión.

Crematorio: Edificio destinado a la incineración de cadáveres.

Criptas: Conjunto de nichos o fosas de miembros de una familia o agrupación social.

Crujía: Tramo de la edificación comprendido entre dos muros de carga o pórticos consecutivos.

Cuneta: Zanja en los costados de un camino o calle que colecta y conduce aguas lluvias.

Definición vial: Acción técnica para precisar la implantación de una vía.

Densidad bruta de población: Relación entre el número de habitantes y el área total urbanizable.

Densidad neta de población: Relación entre el número de habitantes y el área útil urbanizable.

Derecho de vía: Afectación en una faja de terreno colindante a una vía que se destina exclusivamente a la construcción, conservación ensanchamiento, mejoramiento o rectificación de la misma, la cual se mide desde el eje de la vía y es independiente del retiro de construcción que exista.

Desagüe: Tubería o canal destinado a recoger y evacuar aguas servidas, lluvias o subterráneas de predios y edificaciones, para conducirlas a la alcantarilla pública.

Deterioro arquitectónico: Estado de degradación cualitativa de la edificación.

Diagnóstico ambiental: Estudio de impacto ambiental, aplicable a proyectos que están en ejecución, para identificar y determinar los efectos (en el corto plazo) e impactos (en el largo plazo), beneficiosos y nocivos, que se provoquen en el ambiente por la ejecución de ese proyecto y definir las medidas que deben aplicarse para minimizar o eliminar los negativos y potenciar los positivos. El diagnóstico ambiental contiene una propuesta de medidas de mitigación, rehabilitación o recuperación del sitio afectado por los impactos de un proyecto.

Ducto: Espacio cerrado en sus costados y de trayectoria continua que tiene en su interior tuberías de servicio y que conecta una o más aberturas en niveles sucesivos, permitiendo su salida y ventilación a través del mismo.

Edificio: Construcción transitoria o permanente que satisface necesidades del hábitat humano.

Edificio comercial: El que se usa o destina para actividades comerciales.

Edificio de alojamiento: El usado como habitación temporal.

Edificio industrial: El usado para transformar materias primas o semi-elaboradas y actividades afines.

Edificio residencial: El utilizado para habitación y actividades afines.

Edificación protegida: Catalogada con algún grado de protección.

Eje urbano: Vía que agrupa actividades compatibles de jerarquía urbana.

Empresa funeraria: La dedicada a proporcionar servicios funerarios.

Entierro: Proceso de depositar cadáveres en fosas excavadas y luego cubiertas.

Equipamiento: Edificación pública o privada destinada a instalaciones y actividades, que generan bienes y servicios o satisfacen necesidades específicas para mejorar la calidad de vida de la población.

Equipamiento comunal: Espacio para proveer servicios sociales o públicos.

Equipamiento urbano: Espacio para servicios comunitarios de jerarquía urbana.

Escusado / inodoro / w.c.: Artefacto sanitario para evacuar desechos, con dispositivo para lavado con agua.

Esfuerzo lateral: El producido por vientos, movimientos sísmicos, u otro perpendicular al elemento que lo soporta.

Espacio de uso comunal: Espacio construido, área verde recreativa, retiro (frontal, lateral y/o posterior), o área de circulación peatonal y vehicular de uso común de los copropietarios de inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal.

Espaldón: Faja lateral, pavimentada o no, adyacente a la calzada de una vía.

Estacionamiento: Espacio público o privado para acomodar o guardar vehículos.

Estación de servicio: Establecimiento que provee bienes y servicios que requieren los vehículos automotores para su funcionamiento; incluyendo otros que se presten al usuario.

Estudio de impacto ambiental: Estudio técnico multidisciplinario previo a la ejecución de un proyecto para identificar y predecir los efectos -en el corto plazo- e impactos – en el largo plazo- que ese proyecto tendrá en el ambiente y determinar las medidas de mitigación que deben incorporarse a su diseño, construcción, operación y/o cierre, para minimizar o eliminar los negativos y potenciar los positivos.

Estructura: Armadura de una edificación (de madera, hormigón o acero) que absorbe las cargas permanentes o accidentales y los esfuerzos laterales de un edificio.

Etapa o periodo de incorporación: Período establecido para la ejecución de una propuesta de planificación en el territorio.

Exhumación: Proceso de extracción de restos humanos.

Fachada: Plano vertical que limita una edificación con otros espacios abiertos.

Follaje: Hojas y ramas de una especie vegetal, cuya forma, densidad y permanencia debe considerarse para elegir las especies utilizadas en el paisaje urbano.

Fosa común: Espacio destinado a entierros masivos.

Fosa séptica: Hoyo que recepta aguas servidas y favorece la descomposición-oxidación de los residuos sólidos.

Frente de lote: Longitud del predio adyacente a una vía, que delimita el dominio público del dominio privado y da acceso al inmueble.

Frente mínimo de lote: Frente del lote establecido por la zonificación.

Fuente de agua: Elemento de equipamiento público que colecta y emana agua.

Galería: Paso cubierto con acceso directo a una o más vías o espacios públicos o privados.

Galibo: Distancia vertical desde el nivel de capa de rodadura hasta el nivel inferior de una estructura u obstáculo elevado.

Gasolinera: Establecimiento para la venta de productos derivados de petróleo a través de medidores o surtidores.

Hall: Vestíbulo, recibidor o zaguán.

Hito: Elemento arquitectónico, urbano, territorial, cultural o histórico que tiene significación y es un referente colectivo.

Índice de habitabilidad (vivienda): Relación que expresa la cantidad de metros cuadrados de vivienda por persona.

Incineración o cremación: Reducción a cenizas del cadáver por combustión.

Inhumación Disposición de cadáveres en espacios confinados mientras ocurre su descomposición orgánica.

Informe Predial de Regulaciones de Uso del Suelo (IPRUS): Certificado que contiene las Normas de Uso y Ocupación del Suelo de un predio.

Informe vial: Certificado que contiene los datos característicos de las vías adyacentes a un predio y las eventuales afectaciones que generan en el mismo.

Integración: Tratamiento de unificación de un conjunto arquitectónico que se aplica también a nuevas edificaciones que se incorporan a un contexto urbano existente.

Integración urbana: Acción para lograr la unidad y homogeneidad de un sector que ha perdido las características compositivas originales.

Intervención: Cualquier actuación específica en un bien inmueble que sea una actividad técnica, previamente normada.

Inventario: Instrumento de registro, reconocimiento y evaluación física de los bienes patrimoniales. En él constan, entre otras, las características urbanas, ambientales, culturales, arquitectónicas, constructivas, de ocupación, de uso, así como su estado de conservación lineamientos generales de intervención necesaria.

Legalización arquitectónica o urbana: Procedimiento de aplicación de las medidas administrativas y de normas jurídicas y técnicas para reconocer la existencia de un desarrollo arquitectónico o urbano particular.

Límite de uso: Número máximo de personas que pueden usar una edificación sin causar deterioro o alterar su funcionamiento.

Línea de fábrica: Lindero entre un lote y las áreas de uso público.

Lindero: Límite legalmente definido entre propiedades públicas, comunales o privadas.

Lote / predio: Terreno limitado por propiedades vecinas con acceso a una o más áreas de uso público.

Lote mínimo: Área mínima de terreno establecida por la zonificación para su edificación o de subdivisión.

Local habitable: Espacio cubierto de vivienda o trabajo durante períodos significativos: Incluye oficinas, estudios, despachos, salas, comedores, dormitorios, cocinas; pero no lavaderos, servicios higiénicos, despensas, circulaciones, vestíbulos, depósitos, estacionamientos, ascensores o similares.

Lubricadora: Establecimiento de venta de lubricantes y provisión de servicios de mantenimiento de automotores.

Lugar de reunión: Espacio usado por grupos de personas para efectuar actividades conjuntas de encuentro, entretenimiento, enseñanza, culto y otros.

Luminaria: Elemento que proporciona visibilidad nocturna.

Mampostería: Forma de construcción que utiliza ladrillos, piedra, cerámicos, bloques de hormigón, bloques de yeso u otros similares, colocados en hiladas, unidad por unidad y trabados mediante mortero.

Material incombustible: Aquel que no se quema ni emite vapores inflamables en cantidad suficiente para arder en contacto con el fuego.

Manzana: Área, en un trazado urbano, limitada por vías de uso público (calles).

Marquesina: Estructura en voladizo que sobresale de la fachada en forma perpendicular como protección climática.

Mausoleo: Edificación para inhumación de miembros de una familia o grupo social.

Mecánica: Establecimiento dedicado a la producción y reparación de vehículos, maquinarias o equipos, así como sus partes o piezas.

Mezzanine: Piso intermedio sobre planta baja, conectado con ella que tiene un área de dos tercios de dicha planta. Es un nivel o piso dentro de la altura de la edificación.

Mobiliario urbano: Elemento que sirve al desarrollo de las actividades urbanas.

Mojón: Elemento del mobiliario urbano o del espacio público que protege al peatón al definir, configurar y ordenar las áreas de circulación.

Monumento arquitectónico: Unidad o conjunto arquitectónico reconocido colectivamente, que posee una valoración histórico-cultural de significación.

Monumento conmemorativo y escultura: Elementos físicos que conmemoran algún personaje o hecho de significación, mediante piezas enriquecedoras del paisaje urbano y son parte del espacio público.

Morfología: Conjunto urbano de características formales similares.

Muro / pared: Obra de albañilería formada por materiales que se unen mediante mortero de cal, cemento o yeso.

Muro de división: Elemento que separa dos ambientes y no soporta otra carga que su propio peso.

Muro exterior: Cerramiento vertical de un edificio o predio.

Muro medianero: Muro construido perteneciente a dos propietarios vecinos.

Nichos: Edificaciones superpuestas al terreno y agrupadas en varios niveles.

Nivel de calle: Línea oficialmente establecida o existente de la cota del eje central de la calle a la cual tiene frente un lote. Rasante de la vía.

Nomenclatura: Sistema de ordenamiento y clasificación de los nombres de las calles y espacios públicos.

Nueva edificación: Obra nueva construida con sujeción a las Ordenanzas vigentes, ya sea nueva o complementaria a otra existente como ampliación o aumento de la misma.

Ochave: Recorte que se hace a un terreno o construcción esquinera.

Osario: Depósito de restos óseos tras el proceso de exhumación.

Parada de bus: Espacio destinado al ascenso y descenso de pasajeros de vehículos de servicio público.

Parterre: Vereda o isla de seguridad central en las vías, que divide el sentido y/o flujo de circulación vehicular y sirve de refugio a los peatones.

Pasaje peatonal: Vía de uso exclusivo de peatones, con ingreso eventual de emergencia para vehículos.

Patio: Espacio abierto limitado por paredes o galerías.

Patio de iluminación o pozo de luz: Espacio descubierto y rodeado por sus cuatro costados, por paramentos sólidos o ventanas.

Patio de manzana: Espacio abierto público, semipúblico o privado, formado al interior de la manzana.

Pendiente positiva: Nivel de un predio cuando es superior al nivel de la acera.

Pendiente negativa: Nivel de un predio cuando es inferior al nivel de la acera.

Permiso de habitabilidad: Autorización que la autoridad municipal concede para que una construcción entre en uso o servicio.

Permiso o licencia de construcción: Documento otorgado por la autoridad municipal para ejecutar una obra física.

Piscina pública: Aquella que brinda acceso al público en general.

Piscina privada: Aquella de uso exclusivo del propietario y sus relacionados.

Plan de manejo ambiental: Guía de acción que forma parte de un estudio de impacto ambiental, en el que se señala las medidas de mitigación ambiental, sus objetivos, estrategias, responsables, cronogramas y recursos necesarios.

Plano aprobado: Plano legalizado por la autoridad municipal.

Plataforma: Terreno horizontal producto de la nivelación de las pendientes existentes.

Portal: Superficie cubierta, limitada por pilares de soporte, para acceso peatonal o vehicular a un edificio y circulación perimetral en torno al mismo.

Porte: Diámetro transversal de la copa del árbol en la etapa de mayor desarrollo.

Preservación: Conjunto de medidas de carácter preventivo y cautelar.

Protector de árbol: Elemento que protege el crecimiento de un árbol joven.

Puerta: Vano en pared, cerca o verja, para restringir y facilitar el acceso y salida.

Reconstrucción: Intervención para reproducir las características de un inmueble que por su deterioro no es posible consolidar o restaurar, denotando su contemporaneidad.

Reconstruir: Construir parcial o total de un edificio con sus características originales.

Reestructuración: Intervención para devolver las condiciones de resistencia y estabilidad de todas las partes afectadas de una edificación.

Reestructuración urbana: Intervención para articular y vincular los elementos constitutivos de un conjunto urbano, con un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas para regularizar la configuración de lotes.

Rehabilitación arquitectónica: Intervención en un inmueble, en el que no sea factible o conveniente la restauración total o parcial, para recuperar sus condiciones de habitabilidad respetando su tipología arquitectónica, características morfológicas fundamentales y la integración con su entorno.

Reintegración arquitectónica: Restitución de elementos que fueron desplazados o destruidos por su deterioro.

Remodelación: Modificación en una edificación existente para aumentar las dimensiones o cambiar modificar y renovar sus elementos y sus usos. No se incluyen la apertura de vanos, el trazado de jardines, reparación de enlucidos, pintura, revestimientos o cubiertas.

Resguardo: Acción de defensa y cuidado de bienes urbanos.

Restauración: Intervención en un inmueble para devolver sus elementos constitutivos al estado original.

Restitución: Volver a ubicar en un sitio o composición original, elementos o partes del inmueble desubicados o destruidos por acciones de deterioro irreversible.

Retiro de construcción: Distancia entre el lindero y la fachada de un inmueble, medida horizontalmente y perpendicular al lindero.

Salas de velación: Sitios destinados a rendir homenaje póstumo a los fallecidos.

Salida: Pasaje, corredor, túnel, pasillo, rampa, escalera o medio de egreso de un edificio; piso o área de piso a una calle u otro espacio abierto.

Sector urbano: Área con características homogéneas en sus antecedentes, estructura de usos y ocupación de suelo, establecido para el planeamiento urbano.

Señalización: Sistema de señales indicativas, de información, prevención, restricción de servicios.

Sitio inaccesible: Lugar que no es de uso normal y que no tiene accesos permanentes, que puede usarse en casos de emergencia y con precauciones.

Sótano: Parte de una edificación embebida bajo el nivel natural del terreno.

Subdivisión: Fraccionamiento de un predio en dos hasta diez lotes.

Subsuelo: Parte de una edificación ubicada bajo el nivel natural del terreno que puede incluir locales habitables.

Suelo urbano: Territorio cantonal que cuenta con vías, redes de servicios e infraestructuras públicas, ordenamiento urbanístico definido y aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Municipal.

Suelo urbanizable: Área destinada a ser soporte del crecimiento urbano previsible, en el territorio establecido para la expansión urbana.

Suelo no urbanizable: Área del territorio cantonal que, por sus condiciones naturales, ambientales, patrimoniales, culturales, históricas, o por su valor productivo, agropecuario, forestal o minero no es parte del suelo urbano y urbanizable.

Superficie de un local: Área medida entre las caras internas de las paredes terminadas de la planta de un local.

Talud: Inclinación o declive del paramento de un muro o de un terreno.

Tanatopraxia: Método para dilatar la descomposición final de un cadáver.

Tipología arquitectónica: Clasificación organizativa morfológica y constructiva de las edificaciones según características y elementos llamados tipológicos (propios de cada tipo arquitectónico).

Terminal de transporte: Local donde se inicia y termina el recorrido del sistema de transporte público.

Terminal de integración: Espacio donde los usuarios son transferidos de una a otra modalidad de transporte.

Trabajos varios: Obras para el mantenimiento, acondicionamiento, adecuación o conservación de un inmueble.

Transecto: Trazado territorial o polígono territorial a partir del cual se puede desarrollar un asentamiento humano en su cuerpo urbanístico, social, ambiental, histórico; selecciona todo lo que encuentra en su desarrollo y favorece los encuentros entre las dimensiones urbano-arquitectónicas y agropecuarias, sensibles y sociales, construidas y libres, urbanas y rurales, etc.

Transformación: Intervención para cambiar las características funcionales y formales de un inmueble.

Traza: Delineamiento o esquema organizativo que identifica a un sector urbano.

Urbanización y/o Cooperativa de Vivienda, Lotización, Plan de Vivienda, Comité Pro Mejoras: Terreno aprobado por resolución para ser dividido en más de diez partes (lotes), para uso privado y público, con infraestructura básica y accesibilidad, aptos para construir de conformidad con las normas vigentes.

Uso del suelo: Tipo de actividad permanente asignada de manera total o parcial en un inmueble.

Uso de suelo compatible: Tipo de actividad permanente complementaria, que coexiste con el uso de suelo principal sin generar mutuas afectaciones.

Uso de suelo principal: Tipo de actividad permanente señalada por la zonificación como obligatorio y predominante para un inmueble.

Uso de suelo prohibido: Tipo de actividad incompatible respecto del uso principal asignado en la zonificación, por lo cual se prohíbe su implantación en un inmueble.

Uso privado: Actividad desarrollada por particulares o el sector público en régimen de derecho privado.

Uso público: Actividad desarrollada por el sector público o privado en régimen de derecho público.

Ventana: Vano hacia el exterior diferente de una puerta y que suministra iluminación natural y/o ventilación requeridas por un espacio interior.

Vestíbulo: Espacio a la entrada de un edificio que comunica o da acceso a otros espacios en una vivienda o edificio.

Vía pública: Espacio para la circulación peatonal y/o vehicular.

Vivienda, Unidad de: Espacio habitable, provisto de instalaciones sanitarias y de cocina.

Voladizo: Parte del piso superior de un edificio que sobresale de la línea de construcción.

Zona: Unidad territorial administrativa del territorio del Cantón con fines de planificación, gobierno y gestión y establecida mediante Ordenanza.

Zonificación: Función o actividad determinada asignada a una porción territorial, que determina las formas de ocupación del suelo, las condiciones de edificabilidad y los usos asignados a los espacios públicos y privados.

Art. 2.- Refórmese el artículo 28 de la ordenanza por el siguiente texto:

Subclasificación del suelo. - Conforme lo determinan los artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, el suelo del cantón RIOVERDE se subclasifica en:

a) Suelo urbano consolidado
b) Suelo urbano no consolidado
c) Suelo urbano de protección
d) Suelo rural de producción
e) Suelo rural de protección
f) Suelo rural de aprovechamiento extractivo

La subclasificación del suelo cumplirá con las condiciones establecidas en los artículos de la Ley citados en el párrafo primero.

Su ubicación está contenida en el atlas anexo al PUGS-RV2033.

Art.3.- Refórmese el artículo 77 de la ordenanza por:

Art.77.- Zonificación individualizada por PIT. - Los aprovechamientos urbanísticos para cada PIT del cantón Rioverde se detallan en las siguientes tablas de zonificación:

Zonificación PIT 1

CÓDIGO	R202-60D
PIT	1
Clasificación del suelo	Urbano
Uso principal	Residencial
Uso complementario	Residencial media densidad (Rm)
Uso restringido	Comercial y servicios de barrio (CSB) e Industrial bajo impacto (I1), Equipamiento de barrio y sector.
Uso prohibido	Comercial y servicios de sector (CSS).
Lote mínimo (m²)	200
Frente mínimo (m)	10
Relación Frente - Fondo	1:3
Número de pisos (u)	2
Altura (m)	6
Forma de Ocupación	Continua en línea de fábrica
Retiro frontal (m)	0
Retiro lateral 1 (m)	0
Retiro lateral 2 (m)	0
Retiro posterior (m)	3
Portal (m)	2
COS (%)	60%
COS-T (%)	120%
Densidad (hab/ha.)	276
Nota	Tratamiento de Consolidación y Desarrollo

Zonificación PIT 2

CÓDIGO	R203-60D
PIT	2
Clasificación del suelo	Urbano
Uso principal	Residencial
Uso complementario	Residencial media densidad (Rm)
Uso restringido	Comercial y servicios de barrio (CSB) e Industrial bajo impacto (I1), Equipamiento de barrio y sector.
Uso prohibido	Comercial y servicios de sector (CSS).
Lote mínimo (m²)	200
Frente mínimo (m)	10
Relación Frente - Fondo	1:3
Número de pisos (u)	3
Altura (m)	9
Forma de Ocupación	Continua en línea de fábrica
Retiro frontal (m)	0
Retiro lateral 1 (m)	0
Retiro lateral 2 (m)	0
Retiro posterior (m)	3
Portal (m)	2
COS (%)	60%
COS-T (%)	180%
Densidad (hab/ha.)	415
Nota	Tratamiento de Consolidación y Mejoramiento Integral

Zonificación PIT 3

CÓDIGO	M203-80D
PIT	3
Clasificación del suelo	Urbano
Uso principal	Múltiple: Residencial media densidad (Rm) - Comercial y servicios de sector (CSS).
Uso complementario	Residencial media densidad (Rm), Industrial de bajo impacto (I1), comercial y servicios de barrio (CSB), Equipamiento de sector y ciudad.
Uso restringido	Comercial y Servicios de ciudad (CSC).
Uso prohibido	Comercial y servicio Adultos (CSX); Todos los usos no enunciados en esta tabla
Lote mínimo (m²)	200
Frente mínimo (m)	10
Relación Frente - Fondo	1:3
Número de pisos (u)	3
Altura (m)	9
Forma de Ocupación	Continua en línea de fábrica
Retiro frontal (m)	0

CÓDIGO	M203-80D
PIT	3
Retiro lateral 1 (m)	0
Retiro lateral 2 (m)	0
Retiro posterior (m)	3
Portal (m)	2
COS (%)	80%
COS-T (%)	240%
Densidad (hab/ha.)	553
Nota	Tratamiento de Consolidación y Mejoramiento Integral

Zonificación PIT 4

CÓDIGO	PRU
PIT	4
Clasificación del suelo	Urbano
Uso principal	Protección de Riesgos
Uso complementario	No Aplica
Uso restringido	Agropecuario (AG), Forestal (F), Acuícola (AC)
Uso prohibido	Todos los usos no enunciados en esta tabla
Lote mínimo (m²)	No Aplica
Relación Frente - Fondo	No Aplica
Frente mínimo (m)	No Aplica
Número de pisos	No Aplica
Altura (m)	No Aplica
Forma de Ocupación	No Aplica
Retiro frontal (m)	No Aplica
Retiro lateral 1 (m)	No Aplica
Retiro lateral 2 (m)	No Aplica
Retiro posterior (m)	No Aplica
Portal (m)	No Aplica
COS (%)	No Aplica
COS-T (%)	No Aplica
Densidad (hab/ha.)	No Aplica
Nota	Áreas de Franjas de protección hídrica, cuerpos hídricos, conservación y riesgos por limitaciones biofísicas. Franjas de protección de cuerpos hídricos superficiales con riesgos por limitaciones biofísicas. Las actividades que poseen certificado de Uso de Suelo y que se implantaron en el PIT antes de la emisión de la presente ordenanza, seguirán funcionando como restringidas, en el caso de que la actividad abandone el PIT se permitirá como restringido la de actividades de la misma o menor jerarquía conforme la tabla de Usos de Suelo correspondiente. Tratamiento de Conservación y Recuperación

Zonificación PIT 5

CÓDIGO	E
PIT	5
Clasificación del suelo	Urbano/Rural
Uso principal	Equipamiento de barrio, sector y ciudad.
Uso complementario	No Aplica
Uso restringido	No Aplica
Uso prohibido	Industrial de medio impacto (I2), Industrial de alto impacto (I3) e Industria de alto riesgo (I4). Todos los usos no enunciados en esta tabla.
Lote mínimo (m²)	Condicionado
Relación Frente - Fondo	Condicionada
Frente mínimo (m)	Condicionado
Número de pisos	Condicionado
Altura (m)	Condicionada
Forma de Ocupación	Condicionada
Retiro frontal (m)	Condicionado
Retiro lateral 1 (m)	Condicionado
Retiro lateral 2 (m)	Condicionado
Retiro posterior (m)	Condicionado
Portal (m)	Condicionado
COS (%)	Condicionado
COS-T (%)	Condicionado
Densidad (hab/ha.)	Condicionada
Nota	La implantación del equipamiento se encuentra condicionado al estudio y los requerimientos del mismo Tratamiento de Mejoramiento Integral

Zonificación PIT 6

CÓDIGO	R201-40D
PIT	6
Clasificación del suelo	Urbano
Uso principal	Residencial
Uso complementario	Residencial media densidad (Rm)
Uso restringido	Comercial y servicios de barrio (CSB) e Industrial bajo impacto (I1), Equipamiento de barrio y sector.
Uso prohibido	Comercial y servicios de sector (CSS).
Lote mínimo (m²)	200
Frente mínimo (m)	10
Relación Frente - Fondo	1:3
Número de pisos (u)	1
Altura (m)	3
Forma de Ocupación	Continua en línea de fábrica
Retiro frontal (m)	0
Retiro lateral 1 (m)	0
Retiro lateral 2 (m)	0

CÓDIGO	R201-40D
PIT	6
Retiro posterior (m)	3
Portal (m)	2
COS (%)	40%
COS-T (%)	40%
Densidad (hab/ha.)	92
Nota	Tratamiento de Mejoramiento Integral y Consolidación

Zonificación PIT 7

CÓDIGO	R202-40B
PIT	7
Clasificación del suelo	Urbano
Uso principal	Residencial en transecto
Uso complementario	Residencial baja densidad (Rm)
Uso restringido	Comercial y servicios de barrio (CSB) e Industrial bajo impacto (I1), Equipamiento de barrio y sector.
Uso prohibido	Comercial y servicios de sector (CSS).
Lote mínimo (m²)	200
Frente mínimo (m)	10
Relación Frente - Fondo	1:3
Número de pisos (u)	2
Altura (m)	6
Forma de Ocupación	Pareada
Retiro frontal (m)	5
Retiro lateral 1 (m)	0
Retiro lateral 2 (m)	0
Retiro posterior (m)	3
Portal (m)	0
COS (%)	40%
COS-T (%)	80%
Densidad (hab/ha.)	184
Nota	Tratamiento de Mitigación

Zonificación PIT 8

CÓDIGO	AG30002-1A
PIT	8
Clasificación del suelo	Rural
Uso principal	Agropecuario
Uso complementario	Agroforestería (AGF), Agro-silvo-pastoril (AGS), Comercio y servicios barrio (CSB), Comercio y servicios sector (CSS6), Comercio y servicios ciudad (CSC6) Industrial de bajo impacto (I1), Equipamiento barrio y sector
Uso restringido	Industrial de medio impacto (I2) Recuperación ecológica (QR), Comercial y servicios adultos (CSX).
Uso prohibido	Todos los usos no enunciados en esta tabla.
Lote mínimo (m²)	30000

CÓDIGO	AG30002-1A
PIT	8
Frente mínimo (m)	70
Relación Frente - Fondo	1:6
Número de pisos (u)	2
Altura (m)	6
Forma de Ocupación	Aislada
Retiro frontal (m)	10
Retiro lateral 1 (m)	5
Retiro lateral 2 (m)	5
Retiro posterior (m)	5
Portal (m)	0
COS (%)	1%
COS-T (%)	2%
Densidad (hab/ha.)	5
Nota	Comercial y servicios adultos (CSX) ubíquense en predios rurales, se emplazarán a 20m (veinte metros) del derecho de vía, arborizando esta zona sin utilizarla con edificaciones ni parqueaderos; adicional, estas instalaciones guardarán un radio de distancia de 200m (doscientos metros) con centros educativos, casas de salud y parques; podrá incrementar COS hasta 20% y COS-T hasta 30%. Se permite residencial de baja densidad como vivienda de propietarios y/o trabajadores. Como uso restringido se permite explotación de piedra caliza y cascote en el Recinto África, para utilización en obra pública y previo informe del área técnica competente que defina el polígono de explotación. Tratamiento de Promoción productiva.

Zonificación PIT 9

CÓDIGO	M30002-1A
PIT	9
Clasificación del suelo	Rural
Uso principal	Múltiple: Agropecuario - Forestal
Uso complementario	Agroforestería (AGF), Agro-silvo-pastoril (AGS), Comercio y servicios barrio (CSB), Comercio y servicios sector (CSS6), Comercio y servicios ciudad (CSC6)Industrial de bajo impacto (I1), Equipamiento barrio y sector
Uso restringido	Industrial de medio impacto (I2) Recuperación ecológica (QR), Comercial y servicios adultos (CSX).
Uso prohibido	Todos los usos no enunciados en esta tabla.
Lote mínimo (m²)	30000
Frente mínimo (m)	70
Relación Frente - Fondo	1:6
Número de pisos (u)	2

CÓDIGO	M30002-1A
PIT	9
Altura (m)	6
Forma de Ocupación	Aislada
Retiro frontal (m)	10
Retiro lateral 1 (m)	5
Retiro lateral 2 (m)	5
Retiro posterior (m)	5
Portal (m)	0
COS (%)	1%
COS-T (%)	2%
Densidad (hab/ha.)	5
Nota	Comercial y servicios adultos (CSX) ubíquense en predios rurales, se emplazarán a 20m (veinte metros) del derecho de vía, arborizando esta zona sin utilizarla con edificaciones ni parqueaderos; adicional, estas instalaciones guardarán un radio de distancia de 200m (doscientos metros) con centros educativos, casas de salud y parques; podrá incrementar COS hasta 20% y COS-T hasta 30%. Se permite residencial de baja densidad como vivienda de propietarios y/o trabajadores. Como uso restringido se permite explotación de libre aprovechamiento en Lagarto, para utilización en obra pública y previo informe del área técnica competente que defina el polígono de explotación. Tratamiento de Promoción productiva.

Zonificación PIT 10

CÓDIGO	M20002-1A
PIT	10
Clasificación del suelo	Rural
Uso principal	Múltiple: Agropecuario - Regeneración
Uso complementario	Agroforestería (AGF), Agro-silvo-pastoril (AGS), Comercio y servicios barrio (CSB), Comercio y servicios sector (CSS6), Comercio y servicios ciudad (CSC6)Industrial de bajo impacto (I1), Equipamiento barrio y sector
Uso restringido	Industrial de medio impacto (I2) Recuperación ecológica (QR), Comercial y servicios adultos (CSX).
Uso prohibido	Todos los usos no enunciados en esta tabla.
Lote mínimo (m²)	20000
Frente mínimo (m)	55
Relación Frente - Fondo	1:6
Número de pisos (u)	2
Altura (m)	6
Forma de Ocupación	Aislada
Retiro frontal (m)	10

CÓDIGO	M20002-1A
PIT	10
Retiro lateral 1 (m)	5
Retiro lateral 2 (m)	5
Retiro posterior (m)	5
Portal (m)	0
COS (%)	1%
COS-T (%)	2%
Densidad (hab/ha.)	5
Nota	Comercial y servicios adultos (CSX) ubíquense en predios rurales , se emplazarán a 20m (veinte metros) del derecho de vía, arborizando esta zona sin utilizarla con edificaciones ni parqueaderos; adicional, estas instalaciones guardarán un radio de distancia de 200m (doscientos metros) con centros educativos, casas de salud y parques; podrá incrementar COS hasta 20% y COS-T hasta 30% Se permite residencial de baja densidad como vivienda de propietarios y/o trabajadores. Como uso restringido se permite explotación de cascote en Chontaduro, para utilización en obra pública y previo informe del área técnica competente que defina el polígono de explotación. Tratamiento de Promoción productiva y Recuperación.

Zonificación PIT 11

CÓDIGO	Q
PIT	11
Clasificación del suelo	Rural
Uso principal	Protección Ecológica
Uso complementario	Conservación Ecológica (QE)
Uso restringido	Recuperación ecológica (QR)
Uso prohibido	Todos los usos no enunciados en esta tabla.
Lote mínimo (m²)	No aplica
Frente mínimo (m)	No aplica
Relación Frente - Fondo	No aplica
Número de pisos (u)	No aplica
Altura (m)	No aplica
Forma de Ocupación	No aplica
Retiro frontal (m)	No aplica
Retiro lateral 1 (m)	No aplica
Retiro lateral 2 (m)	No aplica
Retiro posterior (m)	No aplica
Portal (m)	No aplica
COS (%)	No aplica
COS-T (%)	No aplica
Densidad (hab/ha.)	No aplica

CÓDIGO	Q
PIT	11
Nota	Áreas de conservación y riesgos por sus limitaciones biofísicas. Tratamiento de Conservación

Art. 4.- A continuación de la disposición transitoria novena de la **ORDENANZA MODIFICATORIA A LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN RIOVERDE 2020 -2032, QUE INTEGRA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN RIOVERDE 2021 – 2033, MISMA QUE FUE PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL, EDICIÓN ESPECIAL No. 1898, DE LUNES 24 DE ENERO DE 2022**, incorpórese una, misma dirá:

En el término de 30 días de aprobada la presente reforma, se deberá ajustar el documento PUGS y la cartografía incorporando los artículos reformados.

DISPOSICIÓN FINAL

VIGENCIA. - La presente **REFORMA A LOS ARTÍCULOS 19, 28 Y 77 E INCORPORACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA DE LA ORDENANZA MODIFICATORIA A LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN RIOVERDE 2020-2032, QUE INTEGRA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN RIOVERDE 2021 – 2033, MISMA QUE FUE PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL, EDICIÓN ESPECIAL No. 1898, DE LUNES 24 DE ENERO DE 2022;** entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la página de dominio Web Institucional, Gaceta Oficial Municipal y divulgación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde, a los veintisiete días del mes enero del año dos mil veintitrés.

Ing. Patty Estupiñán Ortiz
ALCALDESA SUBROGANTE
DEL GADMC RIOVERDE

Ing. Karla Ruales Arcos
SECRETARIA DE CONCEJO (E)

CERTIFICO: Que la **REFORMA A LOS ARTÍCULOS 19, 28 Y 77 E INCORPORACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA DE LA ORDENANZA MODIFICATORIA A LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN RIOVERDE 2020-2032, QUE INTEGRA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN RIOVERDE 2021 – 2033, MISMA QUE FUE PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL, EDICIÓN ESPECIAL No. 1898, DE LUNES 24 DE ENERO DE 2022,** fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde, en Sesiones Ordinaria de 19 de diciembre de 2022 y Extraordinaria de 27 de enero de 2023.

Rioverde, 27 de enero de 2023

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON RIOVERDE SECRETARIA GENERAL

Ing. Karla Ruales Arcos
SECRETARIA DE CONCEJO (E)

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente, **REFORMA A LOS ARTÍCULOS 19, 28 Y 77 E INCORPORACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA DE LA ORDENANZA MODIFICATORIA A LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN RIOVERDE 2020-2032, QUE INTEGRA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN RIOVERDE 2021 – 2033, MISMA QUE FUE PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL, EDICIÓN ESPECIAL No. 1898, DE LUNES 24 DE ENERO DE 2022.**

Rioverde, 30 de enero de 2023

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE ALCALDÍA

Ing. Patty Estupiñán Ortíz
ALCALDESA SUBROGANTE DEL GADMC RIOVERDE

CERTIFICO: Sancionó y ordenó la publicación de la presente **REFORMA A LOS ARTÍCULOS 19, 28 Y 77 E INCORPORACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA DE LA ORDENANZA MODIFICATORIA A LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN RIOVERDE 2020-2032, QUE INTEGRA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN RIOVERDE 2021 – 2033, MISMA QUE FUE PUBLICADA EN**

EL REGISTRO OFICIAL, EDICIÓN ESPECIAL No. 1898, DE LUNES 24 DE ENERO DE 2022, Ing. Patty Estupiñán Ortíz, Alcaldesa Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde.

Rioverde, 30 de enero de 2023

Ing. Karla Ruales Arcos
SECRETARIA DE CONCEJO (E)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: *Que el texto que antecede es fiel copia del original que reposa en Secretaria de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde.*

Rioverde, 07 de marzo de 2023

Firmado electrónicamente por:
KARLA ALEXANDRA RUALES ARCOS

Ing. Karla Ruales Arcos
SECRETARIA DE CONCEJO (E)

“ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CONDECORACIONES, DISTINCIONES Y PROGRAMACIÓN DE ANIVERSARIO CÍVICO DE CANTONIZACIÓN DE ISIDRO AYORA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La municipalidad como una institución pública que el ciudadano la siente más cercada a su cotidianidad, está por disposición Constitucional y legal facultada a: “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón” y “Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón…”, entre otros.

Los eventos de aniversarios cívicos son los espacios propicios para que el Concejo Municipal exprese su reconocimiento público a ciudadanos que hayan ejecutado actos y obras que por su dimensión hubieran beneficiado a la comunidad o se hubieren constituido en un ejemplo a emular por las nuevas generaciones.

Estos reconocimientos deben ser claramente definidos en la normativa cantonal y el proceso para escoger a quienes fueren merecedores estar sustentado en evidencia documental de su trayectoria y aportaciones excepcionales.

Las condecoraciones, distinciones y premios también deben entenderse como una pedagogía para exaltar los valores éticos y morales que sirvan de sustento al accionar público y privado de los integrantes de una comunidad.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ISIDRO AYORA

CONSIDERANDO:

QUE, la mejor manera de mejorar la calidad de vida de los habitantes de un cantón es con el compromiso de sus autoridades y ciudadanos de observar valores cívicos como el respeto, la tolerancia y el apego a la ley;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 238 y 240 establece que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; que, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 4 establece:

"b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;
c) El fortalecimiento de la unidad nacional en la diversidad;
d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento del medio ambiente sostenible y sustentable;
e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural";

QUE, el Art. 54 ibídem establece como funciones de los Gobierno Autónomos Descentralizados:
"q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;..
s) Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón…";

QUE, para la socióloga Alejandra Parra, el arte y la cultura -el teatro, la literatura, la danza, la música y las artes plásticas, entre otras- son las formas más auténticas en las que una sociedad puede expresarse. Representan modos de pensamiento, tradiciones, ideologías y hacen a la historia de un pueblo. En este sentido, "impulsar iniciativas para fomentarlos es indispensable para el desarrollo de un país, porque permiten preservar conocimientos ancestrales, potenciar la creatividad, reafirmar la identidad y dar lugar a la creación y formación de las generaciones más jóvenes";

QUE, la práctica deportiva es una actividad que influye muy positivamente en la salud física, mental y espiritual de las personas; y cuando, quienes la practican a nivel competitivo logran triunfos, las instituciones públicas deben resaltar sus esfuerzos como ejemplo a seguir para los niños y jóvenes, especialmente;

QUE, al ser la agricultura una de las principales actividades en el cantón es necesario visibilizar los esfuerzos que las personas naturales o jurídicas realizan con ideas innovadoras para mejorar la producción, conservar la fertilidad de los suelos, manejo ecológico de las plagas, etc.

QUE, es importante mostrar gratitud con el trabajo realizado por obreros y empleados de la Municipalidad de Isidro Ayora, independientemente del nivel jerárquico, valorando sus esfuerzos y resultados para motivarlos a seguir con el servicio a la comunidad;

QUE, la docencia es una actividad que supone un gran reto profesional sobre todo para los profesores que se dedican a la formación de estudiantes de primaria y secundaria, porque, en parte, será responsabilidad de ellos que los alumnos sientan motivación por aprender, desarrollen sus competencias básicas y tengan la ilusión de desarrollar una carrera profesional y una formación universitaria.

QUE, es obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Isidro Ayora reconocer, valorar, agradecer y fomentar las actitudes positivas que propicien el desarrollo armonioso y prestigio del cantón, a las ciudadanas y ciudadanos e instituciones públicas y privadas en los aspectos: social, cultural, científico educativo, deportivo, de salud, ambiental, entre otros y aportes similares de personas e instituciones nacionales y extranjeras.

En uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 7, 56 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE

LA "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CONDECORACIONES, DISTINCIONES Y PROGRAMACIÓN DE ANIVERSARIO CÍVICO DE CANTONIZACIÓN DE ISIDRO AYORA"

Art. 1.- Aniversario Cívico.- En virtud de haberse fijado por parte del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Isidro Ayora el 22 de Noviembre como aniversario de cantonización, esta corporación definirá con la debida anticipación el programa de festividades que estará a cargo de la Comisión presidida por la/el Alcaldesa/Alcalde, la que tendrá a su cargo y responsabilidad la elección y proclamación de la Reyna del Cantón como el cumplimiento de todas las actividades planificadas.

La Reyna, en conjunto con la/el Alcaldesa/Alcalde y Concejales presidirán los actos programados.

Art. 2.- Entrega de condecoraciones, reconocimientos y premios.- En la sesión solemne de aniversario de cantonización de Isidro Ayora y excepcionalmente cuando lo considere oportuno, el Concejo Municipal de Isidro Ayora otorgará condecoraciones, reconocimientos públicos y premios.

Art 3.- Condecoraciones.- Las condecoraciones serán las que podrán entregarse en la sesión solemne de aniversario de cantonización o en las fechas que el cabildo decida:

Al mérito cívico, al o los ciudadanos avecindados en el cantón que hayan realizado actos y obras ejemplares de evidente significado y transcendencia en beneficio de la

comunidad, con independencia de sus posiciones ideológicas, filosóficas, políticas o doctrinarias, edad, educación, condición social o de género.

Al mérito educativo, al o a los docentes que en el ejercicio de su actividad hubieran sido reconocidos por los padres de familia así como por sus alumnos por su contribución a la formación y la excelencia académica.

Al mérito estudiantil, a los estudiantes del último año de los establecimientos educativos del cantón Isidro Ayora del nivel primario y secundario que hubieran obtenido las más altas notas.

Al mérito laboral, al obrero y al empleado de la Municipalidad de Isidro Ayora que hubieran cumplido eficientemente sus labores durante un año.

Al mérito artístico, a la persona o personas creadoras y creadores, intérpretes y gestores en danza, escritura, música, teatro, pintura, tejido, entre otros.

Al mérito deportivo, al deportista o deportistas, club, asociación u otra institución que se haya destacado de manera extraordinaria en algún evento deportivo por el cual se ha prestigiado el cantón.

Al mérito agrícola, a la persona natural o jurídica que hubieran aportado con ideas innovadoras para el desarrollo agroecológico del cantón.

Al mérito empresarial, al empresario o empresa que con su ejemplo se constituya en referente de responsabilidad social o ambiental.

Art. 4.- Reconocimiento Especial.- Es la condecoración que concede la Municipalidad de Isidro Ayora a autoridades nacionales, provinciales, zonales, distritales o funcionarios de instituciones u organismos internacionales o instituciones sin fines de lucro que por sus invalorables servicios han aportado de manera significativa al desarrollo material y humano del cantón.

Art. 5.- Comisión calificadora.- La Comisión calificadora que estará presidida por la o el Alcaldesa o Alcalde, un Concejal designado por el Concejo y el funcionario relacionado con la materia, será la encargada de revisar y calificar las candidaturas propuestas, debiendo emitir informe motivado al Concejo Municipal para su aprobación.

Art. 6.- Insignia y certificado.- La condecoración consistirá en una medalla con el escudo del cantón, llevará inscrito el nombre de la condecoración, el nombre del beneficiario y la fecha de otorgamiento. Los condecorados recibirán un pergamino o diploma explicativo.

Art. 7.- Cumplimiento.- No es obligatorio el otorgamiento de todas las condecoraciones.

Art. 8.- Concursos y competencias.- La Municipalidad organizará durante el año concursos de arte y cultura en sus distintas manifestaciones así como competencias deportivas en las diversas disciplinas, para lo cual los

departamentos correspondientes elaborarán los reglamentos que serán aprobados por el Concejo Municipal.

Art. 9.- Premios.- Los premios serán otorgados a los ganadores de los certámenes que durante el año se realicen para lo cual deben constar en el presupuesto.

Art. 10.- Otros reconocimientos.- El Concejo Municipal podrá entregar acuerdos, diplomas, placas, condecoraciones no establecidas en esta ordenanza, a través de resoluciones del Concejo Municipal, cuando el caso lo amerite.

Disposición derogatoria

Derógase todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Disposición Final

La presente ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada por el Concejo Municipal y sancionada por el Alcalde y publicada en la página web institucional, Gaceta Oficial y sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ISIDRO AYORA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE Y TRES.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Isidro Ayora, a diecinueve días del mes de octubre del dos mil veintitrés.

Firmado electrónicamente por:
LUIS FELIPE VARGAS MATAMOROS

Sr. Luis Vargas Matamoros
ALCALDE GAD MUNICIPAL DE ISIDRO AYORA

Firmado electrónicamente por:
TANIA THALIA TUMBACO ORTIZ

Abg. Tania Thalía Tumbaco Ortiz
SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ISIDRO AYORA

La suscrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Isidro Ayora.- CERTIFICO: que la **"ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CONDECORACIONES, DISTINCIONES Y PROGRAMACIÓN DE ANIVERSARIO CÍVICO DE CANTONIZACIÓN DE ISIDRO AYORA",** fue discutida, analizada y aprobada por el Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Isidro Ayora, en sesiones ordinarias de fechas 12 de octubre y 19 de octubre del año 2023, en primer y segundo debate respectivamente.

Isidro Ayora, 19 de octubre del 2023

Firmado electrónicamente por:
TANIA THALIA TUMBACO ORTIZ

Abg. Tania Thalía Tumbaco Ortiz
SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ISIDRO AYORA

De conformidad a las disposiciones en el artículo 322 numeral cuatro del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República, sanciono la **"ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CONDECORACIONES, DISTINCIONES Y PROGRAMACIÓN DE ANIVERSARIO CÍVICO DE CANTONIZACIÓN DE ISIDRO AYORA".**

Isidro Ayora, 20 de octubre del 2023.

Firmado electrónicamente por:
LUIS FELIPE VARGAS MATAMOROS

Sr. Luis Vargas Matamoros
ALCALDE GAD MUNICIPAL DE ISIDRO AYORA

Certifico que el señor Luis Felipe Vargas Matamoros, alcalde del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ISIDRO AYORA, sancionó y ordenó la promulgación de la **"ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CONDECORACIONES, DISTINCIONES Y PROGRAMACIÓN DE ANIVERSARIO CÍVICO DE CANTONIZACIÓN DE ISIDRO AYORA".**

Isidro Ayora, 23 de octubre del 2023.

Firmado electrónicamente por:
TANIA THALIA
TUMBACO ORTIZ

Abg. Tania Thalía Tumbaco Ortiz
SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ISIDRO AYORA

Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.